

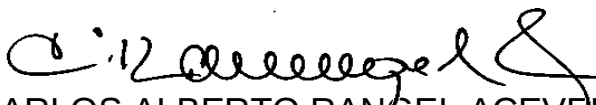
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., tres de febrero de dos mil veintiuno

Previo a tener por notificados a los demandados, se requiere a la parte demandante para que allegue constancia del envío del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a los mismos.

En caso de no haberse agotado tal actuación, deberá surtirse nuevamente el trámite de notificación conforme lo ordenado por el numeral 8° del Decreto 806 de 2020, disponiendo para ello de las empresas de servicios postales certificados que prestan tal servicio.

Una vez se alleguen las constancias pertinentes, ingrese el expediente a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001400308520180074500